

SEPTIEMBRE 28

# Día de la acción global

POR EL

**ACCESO AL ABORTO  
LEGAL Y SEGURO,  
Y LA LIBRE DECISIÓN  
DE LA MATERNIDAD**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
LA MUJER

# LA IVE PROTEGE EL DERECHO A DECIDIR, NO OBLIGA A INTERRUMPIR

La Secretaría Distrital de la Mujer se une a la conmemoración del Día de la Acción Global por el Acceso al Aborto Legal y Seguro y la Libre Decisión de la Maternidad, con el fin de promover la protección, garantía, autonomía y libertad reproductiva de las mujeres en Bogotá y hace un llamado a las instituciones para avanzar en la despenalización en Colombia de la Interrupción Voluntaria del Embarazo-IVE.

Si bien la Corte Constitucional en la Sentencia C-355 de 2006 reconoció la viabilidad de la Interrupción Voluntaria del Embarazo en tres causales<sup>1</sup>, la tipificación actual del delito de aborto resulta contraria a la fórmula de Estado Social de Derecho, los fines esenciales del Estado, los derechos a la vida digna, igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y la salud plena de las mujeres.

Después de la Sentencia C-355 de 2006, se ha producido una reconceptualización de los derechos humanos de las mujeres, a partir, entre otros de algunos documentos internacionales (Observación General No. 35 de 2017 del Comité de la CEDAW - Observación General No. 22 de 2016 del Comité DESC) que señalan que la penalización del aborto puede constituirse en una práctica de discriminación contra las mujeres que sustenta o facilita la violencia contra estas. Estos documentos no pudieron ser tenidos en cuenta por la Corte Constitucional en 2006 porque fueron expedidos con posterioridad y presentan una reconceptualización del derecho de las mujeres a la IVE.

---

1. Si el embarazo constituye peligro grave para la vida de la mujer; Si hay malformación del feto que haga inviable su vida; Si el embarazo es resultado de una conducta constitutiva de violencia sexual.

Igualmente, tras la Sentencia en el año 2006, se ha producido un cambio material en el significado de la Constitución Política de 1991 con ocasión de las barreras de acceso a la IVE que afrontan las mujeres en la actualidad para acceder a la IVE. Estas barreras surgen después de que se profiere la Sentencia C-355 de 2006 y generan un entorno de vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres. Entre las principales barreras que afrontan las mujeres para acceder a este procedimiento se destacan las siguientes:

- **El desconocimiento** sobre la normatividad vigente de la IVE
- El **ejercicio inadecuado** de la objeción de conciencia
- La **falta de acciones** de Inspección, Vigilancia y Control-IVC
- La dualidad entre la tipificación del **aborto como delito y como derecho**
- La **estigmatización**
- La **ubicación geográfica**, la **situación económica**, el **estatus migratorio**, el **ejercicio de actividades sexuales pagadas**, el **origen étnico** o la **identidad de género** de las mujeres
- Exigencia de **requisitos adicionales** que no están establecidos en el marco jurisprudencial
- Las **dilaciones injustificadas** en el trámite de la solicitud de IVE

De acuerdo con lo anterior, la despenalización de la IVE protege los derechos de las mujeres a la salud integral y la autonomía y les permite decidir sobre la continuidad de un embarazo y en el evento en que deseen interrumpirlo, se adelante el procedimiento en condiciones de dignidad y seguridad. En consecuencia, **la SDMujer en el marco de sus funciones de difusión y promoción de los derechos de las mujeres en el Distrito Capital, entre estos el derecho a la salud plena, ha intervenido en 3 procesos ante la Corte Constitucional sobre la despenalización del delito de aborto, argumentando sobre la necesidad de despenalizar esta conducta bajo el principio de progresividad.**

## **EN CASOS EN QUE LAS MUJERES**

### **OPTAN POR LA IVE:**

La SDMujer brinda servicios de información, asesoría, orientación, activación de rutas y canalización ante las Entidades e Instituciones Prestadoras de Salud a mujeres mayores de 18 años, para que puedan acceder al procedimiento en las tres casuales establecidas por la Corte Constitucional. Además, si la IVE se da con ocasión de hechos relacionados con violencia sexual, la entidad activa la ruta respectiva de denuncia y se pone a disposición de la mujer el acompañamiento de las Duplas de atención y de la Estrategia de Justicia de Género.

## **EN CASO DE QUE LA MUJER DECIDA DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE GESTACIÓN:**

La SDMujer brinda servicios de información, asesoría, orientación, activación de rutas y canalización ante las Entidades competentes para que igualmente se garantice el acceso a salud plena y oportuna.

Aunado a la anterior, la SDMujer realiza capacitaciones sobre la garantía de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos y la IVE, de conformidad con el marco normativo y jurisprudencial vigente. Estas capacitaciones están dirigidas a funcionarias-os del Distrito, al personal de salud y al interior de la Secretaría de la Mujer.

Con estas acciones se reafirma el compromiso del Distrito Capital en la garantía de los derechos a la vida digna, el libre desarrollo de la personalidad y la salud plena de las mujeres en sus diferencias y diversidad, en cumplimiento a lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024.

**SEPTIEMBRE 28 DE 2021**



**SECRETARÍA DE  
LA MUJER**